LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 23/2014 "PARA LA ADQUSICIÓN DE COMBUSTIBLES (DIESEL Y NAFTA) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL AD REFERENDUM DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015"

ACLARATORIA Nº 1/2015
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. en ocasión de comunicar cuanto sigue:
Sobre el análisis del Pliego de Bases y Condiciones de la ***Licitación Pública Nacional N° 23/2014 para la "Adquisición de Combustibles (Diésel y Nafta), para la Justicia Electoral Ad Referéndum del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015"****, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, las aclaraciones introducidas en el Pliego de Bases y Condiciones que pasan a formar parte del mismo, y es como sigue:*

Consulta:

- Me dirijo a ustedes a fin de solicitar aclaración con respecto a lo mencionado en la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato del Pliego y Base de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN 23/2014 para la adquisición de combustible (Diésel y Nafta) para vehículos de la Justicia Electoral- Ad referéndum del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, en la CGC 13.1 donde estipulan que el reajuste de precios de los combustibles se darán en base a una fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

Quisiera señalar que el Gasoil es un producto cuyo precio lo regula el Gobierno Nacional a través de PETROPAR.

Con respecto a los otros combustibles como la Nafta, el reajuste de precios depende exclusivamente de la variación del precio internacional, con incidencia directa en los precios de las Distribuidoras Nacionales. Estas variaciones se reflejan en los precios de las estaciones de servicios.

Por lo expuesto, sugiero el reajuste de precios se realice de la siguiente manera:
GASOIL: El precio será reajustado en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra el mercado por decisión del Gobierno Nacional.-
NAFTA SUPER: El precio será reajustado en forma automática de acuerdo incremento o disminución que sufra el mercado nacional, y estén reflejadas en las estaciones de servicios.

Respuesta:

- **Remítase a la Adenda Nº 1/2015 publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

CP. Raúl Castagnino
Director
Unidad Operativa de Contratación (UOC)